

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00539 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **NÉSTOR ALFONSO LINARES BARATO** contra **RICUARTE DEVIA QUIÑONES**, por las siguientes sumas de dinero, derivadas del contrato de arrendamiento celebrado el 29 de noviembre de 2019:

1. Por la suma de \$5.250.000,00 m/cte. por concepto de siete (7) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de noviembre de 2020 a mayo de 2021, cada una a razón de \$750.000,00 m/cte.
2. Por la suma de \$1.500.000,00 m/cte. por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base del recaudo, correspondiente a dos cánones de arrendamiento vigentes para la fecha del incumplimiento. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 1601 del Código Civil, motivo por el que se redujo su monto.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **ÁNGEL GONZÁLEZ RIVEROS**, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 11 de febrero de 2022

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fd48f83896d68b76a7268f8be61a3cb7ad7eee35ed98da61a700965f6090e1**  
Documento generado en 10/02/2022 11:58:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**